PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 316-2019-TCE/318-2019-TCE (acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de agosto de 2019.- Las 11h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el Memorando Nro. TCE-PGR-JA-005-2019, de 23 de agosto de 2019, suscrito por la magister Jazmín Almeida Villacís, por el cual, en virtud del auto dictado por la doctora Patricia Guaicha Rivera, el 22 de agosto de 2019 a las 17h01, remite a este despacho el expediente íntegro de la causa 318-2019-TCE, en dos (2) cuerpos, ciento setenta y ocho (178) fojas.

I. ANTECEDENTES.-

1.1. El 01 de agosto de 2019, a las 09h43, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el escrito suscrito por el ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral de Guayas, en veintiún (21) fojas y en calidad de anexos ciento sesenta y siete (167) fojas; a fojas ciento sesenta y dos (162) consta un sobre manila con dos DVD-R, por el cual presenta denuncia en contra de la **EMISORA SISTEMA DOS DIAL MIL OCHENTA (Sistema 2-1080); de propiedad de la Empresa SOCIEDAD COMERCIAL RADIO NOTICIA COMPAÑÍA ANÓNIMA-RADINOT,** cuyo representante legal es el ciudadano **APOLONIO SEGUNDO AREVALO VERA,** Gerente General.

1.2. Luego del sorteo realizado el 01 de agosto, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 316-2019-TCE, al Dr. Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. El 01 de agosto de 2019, a las 14h46, se recibe en este Despacho el expediente en ciento ochenta y nueve (189) fojas.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIO/A RELATOR

1.4. El 22 de agosto de 2019, a las 12h30, en mi calidad de Juez de Instancia, sustanciador de la causa, admití a trámite y dispuse la citación a la **EMISORA SISTEMA DOS DIAL MIL OCHENTA (Sistema 2-1080); de propiedad de la Empresa SOCIEDAD COMERCIAL RADIO NOTICIA COMPAÑÍA ANÓNIMA-RADINOT,** cuyo representante legal es el ciudadano **APOLONIO SEGUNDO AREVALO VERA,** Gerente General.

1.5. El 01 de agosto de 2019, a las 10h05, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el escrito suscrito por el ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral de Guayas, en diecisiete (17) fojas y en calidad de anexos ciento cuarenta y dos (142) fojas; dentro de los cuales consta un sobre manila con seis (6) DVD-R, por el cual presenta denuncia en contra de la **EMISORA SISTEMA DOS DIAL MIL OCHENTA (Sistema 2-1080); de propiedad de la Empresa SOCIEDAD COMERCIAL RADIO NOTICIA COMPAÑÍA ANÓNIMA-RADINOT,** cuyo representante legal es el ciudadano **APOLONIO SEGUNDO AREVALO VERA,** Gerente General.

1.6. A la causa Secretaría General, le asignó el número 318-2019-TCE, y en virtud del sorteo electrónico realizado por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

1.7. Mediante Auto de 22 de agosto de 2019 a las 17h01, la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza Sustanciadora de la causa No. 318-2019-TCE, en lo principal ordenó "la acumulación de la causa Nro. 318-2019-TCE a la causa Nro. 316-2019-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- Revisado el expediente que contiene la denuncia presentada el 01 de agosto de 2019, a las 10h05 por el ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral de Guayas, en contra de la **EMISORA SISTEMA DOS DIAL MIL OCHENTA (Sistema 2-1080); de**

propiedad de la Empresa SOCIEDAD COMERCIAL RADIO NOTICIA COMPAÑÍA ANÓNIMA-RADINOT, cuyo representante legal es el ciudadano **APOLONIO SEGUNDO AREVALO VERA,** Gerente General, que corresponde a la causa No. 318-2019-TCE, se evidencia que guarda relación con la causa signada con el No. 316-2018-TCE que se encuentra en trámite en este despacho, por lo que, al amparo del artículo 248 del Código de la Democracia, que prescribe: "*Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso*"; y, en aplicación del principio de economía procesal, celeridad, contradicción e inmediación, **ACUMÚLESE** la causa 318-2019-TCE a la causa 316-2019-TCE, a fin de que se tramiten estos expedientes en uno solo. En lo posterior a esta causa se la identificará con el número **316-2019-TCE/318-2019-TCE (acumulada).**

SEGUNDO.- Prosiga con el trámite correspondiente, a tal efecto las partes procesales estén a lo dispuesto por este Juzgador en Auto dictado el 22 de agosto de 2019 a las 12h30, debiendo señalarse que en virtud a lo dispuesto en el presente auto de acumulación, este Juzgador conocerá y resolverá sobre las presuntas infracciones que se imputan a la **EMISORA SISTEMA DOS DIAL MIL OCHENTA (Sistema 2-1080); de propiedad de la Empresa SOCIEDAD COMERCIAL RADIO NOTICIA COMPAÑÍA ANÓNIMA-RADINOT,** cuyo representante legal es el ciudadano **APOLONIO SEGUNDO AREVALO VERA,** Gerente General.

TERCERO.- Adjúntese a la boleta de Citación del presunto infractor el contenido del presente Auto; así como copias certificadas de la denuncia y copias simples de la causa No. 318-2019-TCE, acumulada a la causa No.316-2019-TCE.

CUARTO.- A efectos de lo dispuesto en el considerando ***SÉPTIMO***, del auto dictado el 22 de agosto de 2019 a las 12h30, hágase conocer al Defensor Público el contenido del presente auto; así como, por efectos de la acumulación remítase el expediente en copias simples de la causa No. 318-2019.

QUINTO.- Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIO/A RELATOR

SEXTO.- Notifíquese con el contenido del presente Auto:

6.1. Al Denunciante, ingeniero John Gamboa Yanza, y a su patrocinador en el correo electrónico **albertolucero@cne.gob.ec**, conforme lo solicita.

6.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos **franciscoyepez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec**, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

SÉPTIMO.- Siga actuando la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.-**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f)** Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes

Certifico.- Quito, D.M., 23 de agosto de 2019.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA